



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 021-2008-MDM

Majes, 05 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

El Oficio Múltiple Nro. 086-07/MCPVJVA-SD-M presentado por el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado y la presidenta del Comité Pro Capilla; el Informe Nro. 004-2008-CEFYT-MDM de la Comisión Especial de Formalización y Titulación; el Proveído Nro. 004-2008/GDU/MDM de la encargatura de Gerencia de Desarrollo Urbano; el Dictamen Nro. 019-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Proveído Nro. 045-2008-A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, en sesión de Concejo de fecha 31 de enero de 2008, se puso a consideración del pleno de Concejo el Oficio Múltiple Nro. 086-07/MCPVJVA-SD-M presentado por el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado y la presidenta del Comité Pro Capilla, mediante el cual peticionan que se les entregue terreno para la construcción de capilla en la modalidad que el Concejo lo determine, teniendo en cuenta que la población del Asentamiento de la D2 expresan su compromiso de construirla.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 31 de enero de 2008, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

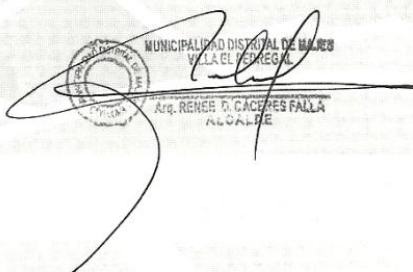
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR se derive el Oficio Múltiple Nro. 086-07/MCPVJVA-SD-M presentado por el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado y la presidenta del Comité Pro Capilla y anexos a la Comisión de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de regidores para su análisis, estudio y la emisión del Informe y/o dictamen correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Comisión de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de regidores y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALC. RENEE D. GARCERAN FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>